



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCIÓN N°094 (08 De NOVIEMBRE de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EL PERIODO 2020-2024; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONVOCATORIA N°009 de 2019

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las consagradas en Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional, el Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, El Acuerdos 012 De Noviembre 29 de 2018 y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia, a través del numeral 8 del artículo 113 le asigna a los Concejos Municipales, la facultad para elegir el personero municipal.
- b. Igualmente, el artículo 2 del Acto Legislativo 02 del 2015 adicionó el artículo 126 de la Constitución Política, en el sentido de establecer que " salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fije requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su elección".
- c. A su vez, el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, establece que elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
- d.** En efecto, la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013 señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de concurso público de méritos, bajo los parámetros mínimos señalados por la jurisprudencia para garantizar el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad, el debido proceso, la objetividad, publicidad y transparencia del respectivo proceso de selección.
 - e.** Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su título 27, los estándares mínimos para la elección de personeros municipales, prescribiendo que los concejos municipales realizarán los trámites pertinentes para el concurso, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.
 - f.** Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso
 - g.** Que el proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de a) convocatoria, b) reclutamiento, inscripción y lista de admitidos c) Aplicación de pruebas o instrumentos de selección; d) Conformación de lista de elegibles.
 - h.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los concejos municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.
 - i.** Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

- j. Que en razón de lo expuesto corresponde a la Corporación, por intermedio de la mesa directiva, convocar el concurso público de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal de DOSQUEBRADAS.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-OBJETO y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO:

Convocar y establecer las reglas que deberán seguirse para adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal 2020-2024 de DOSQUEBRADAS. Este concurso será elaborado bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, observando estrictamente los lineamientos establecidos por la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-105 de 2013), el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2º.-NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas. 1. Constitución Política de Colombia 2. Ley 136 de 1994 3. Ley 1551 de 2012 4. Sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional 5. Decreto 1083 DE 2015 6. La presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-CONVOCATORIA: Convocar a concurso público de méritos a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el proceso para



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero Municipal **DOSQUEBRADAS**, para el periodo constitucional 2020-2024.

ARTÍCULO 4º.-RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO: El Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de personero del municipio de DOSQUEBRADAS, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su mesa directiva, y con el apoyo de la entidad contratada para el efecto. El Concejo en virtud de sus competencias constitucionales y legales deberá elegir al Personero Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.-ESTRUCTURA DEL PROCESO: El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero del municipio de Copacabana tendrá las siguientes fases:

1. Aviso de invitación
2. Divulgación y convocatoria
3. Inscripción y reclutamiento
4. Verificación de Requisitos Mínimos y Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
5. Aplicación de Pruebas
 - 5.1. Prueba de Conocimientos
 - 5.2. Prueba de Competencias Laborales
 - 5.3. Valoración de los estudios y experiencia
 - 5.4. Entrevista
6. Conformación de Lista de Elegibles
7. Elección del Personero

PARÁGRAFO 1.- Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos, al igual que el análisis de antecedentes y entrevista se aplicará a quién haya superado la prueba de conocimientos.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad.

PARÁGRAFO 2.- En artículos posteriores de la presente resolución se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

PARÁGRAFO 3.-CRONOGRAMA DEL PROCESO: En el cronograma del presente concurso público de méritos se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Publicación de Convocatoria	Página web del Concejo Municipal y Página Universidad de San Buenaventura	Del 8 al 21 de noviembre de 2019
2. Inscripciones	Lugar de la inscripción: Personalmente por el participante en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas ubicado en la Av. Simón Bolívar N° 36-44 - Centro Administrativo Municipal C.A.M. - Piso 1°, en el horario 8:00 a.m a 12m y de 2:00 pm a 5:00 pm.	Los días viernes 22 y lunes 25 de noviembre de 2019
3. Verificación de Requisitos Mínimos y Publicación de lista de admitidos y no admitidos.	Verificación de cumplimiento de requisitos y exigencias mínimas para ocupar el cargo.	Del 26 al 29 de noviembre de 2019
	La publicación del listado de admitidos y no admitidos se publicará en la página web del Concejo Municipal: www.concejodosquebradas.gov.co y la página web de la Universidad de San Buenaventura. www.usbmed.edu.co Publicación de la cartilla de orientación de las pruebas escritas.	El 2 de diciembre de 2019



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

	<p>Las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos deberán presentarse al correo electrónico personero.dosquebradas@usbmed.edu.co donde se especifique los motivos de inconformidad.</p>	Los días 3 y 4 de diciembre de 2019 entre las 8:00 am y 6:00 pm.
	<p>Respuesta a las reclamaciones interpuesta contra la publicación admitidos y no admitidos, será enviadas al correo electrónico suministrados por los aspirantes al momento de su inscripción.</p>	6 de diciembre de 2019
	<p>¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.</p>	
4. Aplicación de Pruebas		
4.1 Prueba de Conocimientos académico y competencias laborales:	<p>Se podrán presentar cambios en la fecha y hora de aplicación de la prueba</p>	9 de diciembre de 2019 a las 2:00 p.m. en el lugar que se indique en la cartilla de orientación para la aplicación de la prueba.
	<p>Publicación de resultados de la prueba de conocimiento en la página web del concejo municipal: www.concejodosquebradas.gov.co y la página web de la Universidad de San Buenaventura. www.usbmed.edu.co</p>	10 de diciembre de 2019



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad.

	Solicitud exhibición de la Prueba Escrita, deberá realizarse al correo electrónico personero.dosquebradas@usbmed.edu.co	10 de diciembre de 2019 entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.
	Exhibición de la prueba escrita se notificara mediante correo electrónico el lugar y la hora	11 de diciembre de 2019
	Reclamaciones a los resultados de la prueba escrita: Vía correo electrónico a la dirección personero.dosquebradas@usbmed.edu.co Especificando claramente los motivos de inconformidad.	Los días 12 y 13 de diciembre de 2019 entre las 8:00 am y 6:00 pm.
	Respuesta a las reclamaciones de la Prueba de Conocimiento será enviadas al correo electrónico suministrados por los aspirantes al momento de su inscripción	18 de diciembre de 2019
	Publicación de Definitiva de los resultados de la prueba de conocimiento y de competencias laborales	
4.2. Análisis de Antecedentes	Publicación de los resultados de análisis de estudios y experiencia en la página web del concejo municipal de Dosquebradas www.concejodosquebradas.gov.co	18 de diciembre de 2019
	Reclamaciones a los resultados del análisis de estudios y experiencia: Vía correo electrónico personero.dosquebradas@usbmed.edu.co Especificando los motivos de inconformidad con las reclamaciones.	Los días 19 y 20 de diciembre de 2019 entre las 8:00am y las 5:00 pm.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

	Respuesta a las Reclamaciones contra los resultados del análisis de antecedentes, será enviadas al correo electrónico suministrados por los aspirantes al momento de su inscripción	26 ✓ de diciembre de 2019
	Publicación de los resultados definitivos de la valoración de Antecedentes	
4.3 Entrevista:	Entrevistas	04 ✓ de enero de 2020
	Publicación de los resultados de la entrevista en la página web del concejo municipal www.concejodosquebradas.gov.co	05 ✓ de enero de 2020
5. Conformación de Lista de Elegibles	Publicación de la lista de elegibles en la página web del concejo municipal www.concejodosquebradas.gov.co	06 ✓ de enero de 2020
6. Elección	Se elegirá de la lista de elegibles al Personero Municipal con el mayor puntaje	10 ✓ de enero de 2020

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Para aspirar al cargo de Personero Municipal de Dosquebradas, Risaralda:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) por nacimiento.
2. Cumplir los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria y en la Ley.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

3. No encontrarse incurso en las causales institucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere en los municipios de segunda categoría - como lo es el municipio de DOSQUEBRADAS - el título de abogado y postgrado.

ARTÍCULO 8º.- CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
6. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable Concejo Municipal o quién este delegue
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
10. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
11. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9°.- EMPLEO CONVOCADO: El cargo para el que se convoca el presente concurso de méritos es el de Personero municipal de Dosquebradas- Risaralda, para el periodo constitucional que resta por cumplirse 2020-2024:

Denominación del cargo	Personero Municipal
Nivel Jerárquico	Directivo
Grado	03
Código	015
Periodo de Vinculación	2020-2024
Salario	\$9.928.497 (salario legal)
Lugar de Trabajo	Municipio de Dosquebradas

ARTICULO 10°.- NATURALEZA DEL CARGO: Corresponde al empleo de Personero Municipal, del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

ARTICULO 11°.-FUNCIONES: El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público además de las que determine la Constitución, la Ley y los Acuerdos.



DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTICULO 12°.-DIVULGACIÓN: La convocatoria de divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma, será publicada en la página web del Municipio de DOSQUEBRADAS y en la página web de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co, así como los demás medios como: Cartelera del Concejo Municipal y una publicación a través de la radio local y de un medio masivo de comunicación en la Entidad territorial, según lo dispuesto en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 13°.-MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los concursantes. La convocatoria no podrá cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo en aspectos como sitio y fecha de recepción de inscripciones, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas, casos en los cuales deberá darse aviso oportuno a los interesados.

ARTICULO 14°.-PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a.** Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b.** Los aspirantes bajo su responsabilidad deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal, para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c.** Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- d.** Las inscripciones se realizarán únicamente en la secretaria del Concejo Municipal ubicada en la Av. Simón Bolívar N° 36-44 - Centro Administrativo Municipal C.A.M. - Piso 1°, en la fecha y hora determinada en el cronograma de la convocatoria.
- e.** Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- f.** Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
- g.** Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co y la página web de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co, el Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que exista alguna modificación del mismo.
- h.** Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
- i.** En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- j.** Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- k.** El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables. Lo anterior de conformidad con el artículo 4° del decreto 4500 de 2005, que a letra reza: *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos"*.

2. INSCRIPCIÓN: La inscripción al proceso de selección deberá hacerse de manera personal en la Secretaría General del Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 12m y de 2:00 pm a 5:00 pm., para ello se deberá diligenciar el formulario de inscripción, dicho formato estará disponible para descargar en la página de la web de la entidad contratada para llevar a cabo el proceso de selección o se entregará en las instalaciones del Concejo Municipal en el momento de la radicación de la hoja de vida por parte de los aspirantes.

3. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: El aspirante que cumple con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento de identidad
- Formato diligenciado de hoja de vida de la Función Pública
- Título de formación profesional y/o acta de grado
- Título de Postgrado y/o acta de grado.
- Tarjeta profesional.
- Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
- Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República.
- Formato de Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

En el formulario de inscripción se deberá incorporar mínimo la siguiente información:

- Fecha y hora de radicación
- Numero de radicado
- Nombre completo del postulante
- Documento de Identificación
- Numero de folios que componen la hoja de vida junto con sus Anexos
- Firma del aspirante
- Firma de quien realiza la inscripción

Cuando se haya diligenciado el formato de inscripción y entregada la documentación se procederá a sellar el sobre con la documentación presentada por el aspirante, una vez sellado el sobre no se podrá anexar más documentación.

El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

- a) Lea cuidadosamente esta convocatoria el cual deberá aceptar bajo su responsabilidad.
- b) Diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- c) Luego de realizar la inscripción, la información será inmodificable.
- d) Al finalizar el proceso de inscripción exija a constancia de inscripción.

ARTICULO 15°.-VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia para empleo. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas por el Concejo Municipal y se publicará los resultados de admitidos y no admitidos a través de los canales de información determinados en la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso.

PARÁGRAFO. Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTICULO 16°.-FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo y los relativos a títulos de estudios y experiencias profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntajes en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones.

1. Estudios.

El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de Personero Municipal de un Municipio de categoría segunda es título de abogado y postgrado, de conformidad con el artículo 35 la Ley 1551 de 2012. Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada o la respectiva tarjeta profesional de abogado.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías y doctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la valoración de análisis de requisitos adicionales a los mínimos exigidos, adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta Resolución.

PARÁGRAFO 1. Los títulos de estudios otorgados en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Si bien el cargo de Personero Municipal, según la normatividad vigente, no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo, este sí genera puntuación en la de valoración de requisitos adicionales. Para lo cual se establecen las siguientes precisiones:

Experiencia: se entiende como los conocimientos las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

2.1. Certificaciones de experiencia profesional. La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).
3. Fecha de vinculación y desvinculación.
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo.
5. Periodo de desempeño en cada cargo.
6. Firma del funcionario competente para su expedición.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.



2.2. Certificaciones del litigio. Para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes, año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

2.3. Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos. Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa, u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes, año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes, y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o actas referidas.

2.4. Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral: si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

2.5. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente: para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

2.6. Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

requisitos mínimos y la prueba de Valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción con el lleno de las exigencias establecidas en esta resolución.

2.7. Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo.

Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo.

3. Experiencia docente. Es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

3.1. Certificaciones de docencia. las certificaciones para acreditar el ejercicio de la experiencia profesional docente (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información.

- a. Nombre o razón social de la institución de educación superior.
- b. **Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.**
- c. El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada.
- d. Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes, año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización por cada una de estas (día mes y año.)
- e. Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o la materia jurídica o se realizó la labor investigativa.

Los certificados por hora cátedra deben señalar el número de horas dictadas por semana o en el semestre de lo contrario no puede ser objeto de puntuación en la verificación de requisitos adicionales a los mínimos exigidos.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

4. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por la respectiva entidad oficial o privada indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

PARÁGRAFO 1. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nóminas ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida docencia) y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia relacionada, experiencia profesional (incluida la docencia) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta Resolución no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

PARÁGRAFO 4. Todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

ARTÍCULO 17°.-PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA: La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda www.concejodosquebradas.gov.co y la Universidad de San Buenaventura (www.usbmed.edu.co).

ARTICULO 18°.- RECLAMACIONES: La reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles a la fecha de publicación de los resultados, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes deberán interponerlas únicamente en el correo personero.dosquebradas@usbmed.edu.co , así mismo podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por error de digitación en el número o documento de identificación, nombres y apellidos y en datos del contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante nuevos listados.

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción, de anexarse un nuevo documento este no será tenido en cuenta.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el Art. 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección.

ARTICULO 19°.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO: La respuestas a las reclamaciones, así como la lista de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo municipal de Dosquebradas www.concejodosquebradas.gov.c y la página web de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PARAGRÁFO: Se continúa con el proceso con un (1) aspirante hábil.

CAPITULO IV

PRUEBAS

ARTICULO 20°.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes y establecer clasificación de los mismos, respecto de las competencias y las calidades requeridas para desempeñar las funciones del cargo. La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos; que responda a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Conocimientos académicos	Eliminatorio	65%	100	60/100
Prueba que evalúe las competencias laborales	Clasificatorio	15%	100	No aplica
Valoración de los estudios y experiencia	Clasificatorio	10%	100	No aplica
Entrevista	Clasificatorio	10%	100	No aplica
TOTALES		100%	400	

ARTICULO 21°.-PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS: La prueba sobre conocimientos académicos, evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de éste. Esta prueba será escrita y se



aplicará en una única sesión a la cual serán citados únicamente los aspirantes admitidos.

ARTÍCULO 22°.-CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA: Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimiento.

ARTÍCULO 23°.-EJES TEMÁTICOS: Los correspondientes ejes temáticos a título informativo son:

1. Conocimiento de la estructura organizacional del estado.
2. Conocimiento en derecho constitucional.
3. Conocimiento en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
4. Conocimiento en derecho administrativo.
5. Conocimiento en derecho penal y procedimiento penal.
6. Conocimiento en normas de policía y convivencia ciudadana.
7. Conocimiento en soluciones alternativas de conflicto

ARTÍCULO 24°.-PRUEBA QUE EVALÚE LAS COMPETENCIAS LABORALES: La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero Municipal, de conformidad con lo establecido en el título IV, artículo 2.2.4.6. Del decreto 1083 de 2015 y en especial se tendrán en cuentas los siguientes temas:

ITEM
Liderazgo
Toma de Decisiones



CONCEJO MUNICIPAL Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Relaciones Interpersonales
Planeación
Pensamiento Estratégico

PARÁGRAFO. La prueba competencias laborales, solamente será calificada aquellos aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos académicos.

ARTÍCULO 25°.-CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBAS COMPORTAMENTALES: Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co y la página de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co, al momento de la publicación de la cartilla de orientación de la prueba escrita.

PARÁGRAFO. La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

ARTÍCULO 26°.-PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados a través de la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co y la página de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co

ARTÍCULO 27°.-ACCESO A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Se permitirá a los participantes acceder a la prueba previa solicitud escrita al correo electrónico/ www.concejodosquebradas.gov.co/ el día diez (10) de diciembre de 2019 entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. Atendiendo las solicitudes se les citará vía correo electrónico para su revisión el día once (11) de diciembre en donde se indicará, el lugar y la hora donde se realizará el acceso a la prueba.

ARTÍCULO 28°.- RECLAMACIONES: Se podrán presentar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes deberán interponer únicamente en el correo



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad!

personero.dosquebradas@usbmed.edu.co. las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimiento y competencias comportamentales.

ARTICULO 29°.-LISTA DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados a través de la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.c y la página de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co

ARTICULO 30°.-VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal por el aspirante, solo se valorara en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba de conocimientos básicos; dicha valoración se realizara acorde a los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Dosquebradas.

La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizan sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo. Esta puntuación se realizará conforme a los parámetros establecidos por el Honorable concejo Municipal de Dosquebradas. Para efectos de la presente Resolución, en la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal (título universitario) y educación no formal (cursos, seminarios). El factor de la experiencia será: profesional, y profesional relacionada; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento. El ente contratado por el Honorable concejo Municipal de Dosquebradas, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción procederá a valorarlos y se calificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la presente Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PARÁGRAFO: La valoración de los estudios y la experiencia del aspirante serán realizadas únicas y exclusivamente con los documentos aportados en forma oportuna en la etapa destinada para tal fin en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 31°.-CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION Y LA EXPERIENCIA ACREDITAD POR EL ASPIRANTE:

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación: A) Educación formal corresponderá a cuarenta (40) puntos, B) Educación para el desarrollo para el trabajo y el desarrollo humano o Educación no formal corresponde a veinte (20) puntos y C) Experiencia corresponde a cuarenta (40) puntos.

a. **EDUCACIÓN FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cuarenta puntos (40) puntos que se podrán obtener así:

EDUCACIÓN FORMAL	
TITULO ACREDITADO	PUNTAJE MÁXIMO
Por Título de Doctorado	30
Por Título de Maestría	20
Por Título de Especialización	10
TOTAL	40

PARÁGRAFO: Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado de homologación respectivo.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

La sumatoria de todos los títulos aportados no podrá ser superior a los cuarenta (40) puntos máximos.

b. **EDUCACIÓN NO FORMAL:** La educación para el trabajo y el desarrollo humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla de la convocatoria hasta veinte (20) puntos que se podrán obtener así:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 100	20
Entre 80 a 99	15
Entre 40 y 79	10
Entre 10 y 39	5

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (5) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Los certificados de educación no formal se puntuarán de acuerdo al número de horas registradas en la certificación o diploma.

El Puntaje máximo por la presentación de los certificados será de veinte (20) puntos.

c. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

• **VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, ESPECIFICA O RELACIONADA:** Hasta 60 puntos que se podrán obtener así:

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

CRITERIO	TIEMPO DE SERVICIOS	DE	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1		1.5
	2		3
	3		4.5
	4		6
	5		7.5
	6		9
	7		10.5
	8		12
	9		13.5
	10 o más		15
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	1		2
	2		4
	3		6
	4		8
	5		10
	6		12
	7		14
	8		16
	9		18
	10 o más		20
EXPERIENCIA DOCENTE (Tiempo completo, medio tiempo u hora catedra)	De 1 a 6 meses		1
	De 7 A 12 meses		3
	Más de 13 meses		5

Cuando se presenta experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo se contabilizara la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

La valoración de antecedentes, tendrá carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cuarenta (40) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base del diez por ciento (10%) asignado a esta verificación, según lo establecido en la presente Resolución.

PARAGRÁFO: El resultado final de la prueba de experiencia laboral deberá ser ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 32°.- RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán interponer únicamente al correo personero.dosquebradas@usbmed.edu.co por resultados de análisis de antecedentes.

ARTÍCULO 33°.-RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones, serán enviadas al correo electrónico que suministró el aspirante para tal efecto al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO: La valoración de la experiencia laboral de los aspirantes será realizada única y exclusivamente con los documentos aportados en forma oportuna en la etapa de reclutamiento (inscripción).

ARTÍCULO 34°.-RESULTADOS DEFINITIVOS DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Los resultados de la evaluación de antecedentes, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria del Municipio www.concejodosquebradas.gov.co y la página de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co

ARTICULO 35°.-ENTREVISTA: La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y aptitudes específicas de los aspirantes; establecer si es adecuado e idóneo, si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. Es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes corresponden a la



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

naturaleza y perfil del puesto a ocupar como Personero del municipio de Dosquebradas.

La entrevista tiene carácter clasificatorio, se calificará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba en el artículo 2.2.27.2 literal C) numeral 4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 36°.-CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA: Solo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya pasado la prueba de conocimiento y se presente en el lugar y fecha indicada. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co

ARTÍCULO 37°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados a través de la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co y la página de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co.

ARTÍCULO 38°.-RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de entrevista, se recibirán y decidirán exclusivamente por la Concejo Municipal. El plazo para realizar las reclamaciones es de un (1) día hábil contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

ARTICULO 39°.-RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas que indique el concejo Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 40°.-ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: El concejo Municipal, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptara mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal, frente al cual solo procede el recurso de reposición.

PARAGRÁFO: si como producto de estas actuaciones a una aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

CAPITULO V

LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 41°.-PUBLICACION DE CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS: El concejo municipal, como responsable de la convocatoria, publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, conforme a lo previsto en la presente Resolución. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co

PARÁGRAFO. El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por el Concejo Municipal, de oficio, a petición de partes o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando comprueben que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse el puntaje obtenido por el aspirante.

ARTICULO 42°.-CONFORMACION DE LISTAS DE ELEGIBLES: El Concejo Municipal consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para el cargo de personero del Municipio objeto de la presente Convocatoria.



ARTÍCULO 43°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado como personero municipal, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- a) Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
- b) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- d) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Conocimientos Académicos.
 2. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Competencias Laborales.
 3. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Análisis de Estudios y experiencia.
- e) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f) Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 44°.-PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES: A partir de la fecha que disponga el concejo municipal, se publicaran oficialmente los



actos administrativos que adoptan la elección del aspirante que ocupara el cargo de personero Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 45°.- MODIFICACIONES DE LISTAS DE LEGIBLES. El Concejo Municipal de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado, excluirá de la lista de elegibles al participante en el Concurso Abierto de Méritos cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada por el concejo municipal, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

El concejo municipal excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación el contenido de las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTICULO 46°.-RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de personero en mérito, o cuando estos no



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los Artículos anteriores, en el estricto orden de conformación de la lista.

ARTÍCULO 47°.- FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Una vez en firme la lista de elegibles, el Concejo Municipal la publicará en la página web www.concejodosquebradas.gov.co La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se hay recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 48°.-VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: la lista de elegibles tendrá una vigencia durante todo el periodo legal del personero.

CAPITULO VI

ELECCION

ARTÍCULO 49°.-POSESION: Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el concejo Municipal de Dosquebradas procederá a la elección y posesión del personero Municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48°.-VIGENCIA: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal www.concejodosquebradas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Dado en Dosquebradas, Risaralda el día ocho (08) del mes de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

JESUS ANTONIO CARMONA VELEZ
Primer vicepresidente

RUBEN DARIO LONDOÑO
Segundo vicepresidente

HÉCTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

VBO: Jessica Bustamante Durán
Asesora Jurídica Externa